



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO

D. Julio Ángel Urda Palomino , Interventor del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

### I N F O R M E

#### 1.- LEGISLACION APLICABLE.

- R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)
- R.D. 500/1990, del 20 de abril.
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las EE.LL.
- L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

03/03/2020 INTERVENTOR

Firma 1 de 1  
JULIO ANGEL URDA  
PALOMINO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), es de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2017, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Este proceso lo completa el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con lo previsto en el SEC 95 (artículo 3):

*"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."*

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las EE.LL. estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno<sup>1</sup> de la

<sup>1</sup> Los Planes correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Firma 1 de 1  
JULIO ANGEL URDA  
PALOMINO  
03/03/2020  
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	27c330635e8242c59269b490408b9c1f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 obtenemos:

### RESUMEN SITUACIÓN FINANCIERA

(Euros)		(Euros)	
INGRESOS	Derechos reconocidos	GASTOS	Obligaciones reconocidas
I. Impuestos Directos	3.983.038,89	I. Gastos de Personal	4.951.253,46
II. Impuestos Indirectos	125.197,50	II. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.241.155,12
III. Tasas y otros Ingresos	2.897.148,45	III. Gastos Financieros	4.016,77
IV. Transferencias Corrientes	4.216.859,72	IV. Transferencias Corrientes	265.251,15
V. Ingresos Patrimoniales	32.326,39	VI. Inversiones Reales	993.440,71
VI. Enajenación Inversiones reales		VII. Transferencias de Capital	0,00
VII. Transferencias Capital	321.947,68		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.576.518,63</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.455.117,21</b>
		Diferencia	121.401,42
		Ajustes de Contabilidad Nacional	640.122,57
		Resultado ajustado	761.523,99
<b>Resultado ajustado en términos de los ingresos no financieros (Acuerdo CNAL 22-mayo-2012)</b>			<b>6,58%</b>

Del resultado ajustado anterior se desprende que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Firma 1 de 1  
JULIO ANGEL URDA  
PALOMINO  
03/03/2020  
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	27c330635e8242c59269b490408b9c1f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



# ANEXO.

## NOTAS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, se aplican los criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95). Se hace necesario por tanto establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los ajustes se realizan por las diferencias de criterio a la hora de imputar algunas operaciones entre contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional, según lo previsto en el *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales*, elaborado por la IGAE.

**A) Diferencias de imputación en el Presupuesto de Gastos.** En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja, contabilizando el gasto en el ejercicio que se reconoce la obligación (ORN).

**B) Diferencias de imputación en el Presupuesto de Ingresos.** En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan con carácter general de acuerdo con el criterio de caja (recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados), sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce (DRN).

En el ejercicio de 2019 de esta Corporación hay que tener en cuenta las siguientes operaciones:

CAPITULO	DRN (1)	RECAUDACION LIQUIDA			Ajustes (2) – (1)
		Ej. Corriente	Ej. Cerrados	Total (2)	
I	3.983.038,89	3.489.764,13	238.459,90	3.728.224,03	-254.814,86
II	125.197,50	114.294,23	24.127,37	138.421,60	13.224,10
III	2.897.148,45	2.486.449,68	361.556,02	2.848.005,70	-49.142,75
<b>TOTALES</b>	<b>7.005.384,84</b>	<b>6.090.508,04</b>	<b>624.143,29</b>	<b>6.714.651,33</b>	<b>-290.733,51</b>

Identificador	Descripción del concepto	Importe ajuste
PMTE2008	(+) Ajuste por liquidación PTE – 2008	7.955,88
PMTE2009	(+) Ajuste por liquidación PTE – 2009	22.372,92
PMTE2014	(+/-) Ajuste por liquidación PTE – 2016	36.462,60

Identificador	Descripción del concepto	Importe ajuste
IN413x	Saldo inicial de la cuenta 413x	135.719,23
FN413x	Saldo final de la cuenta 413x	-281.045,78
<b>TOTALES</b>	<b>Gastos realizados pendientes de aplicar</b>	<b>-145.326,55</b>

Identificador	Descripción del concepto	Importe ajuste
GR99	Otros. Obligaciones financiadas con remanentes	1.134.433,43
GR99	Otros. Derechos que financiarán incorporaciones	-125.042,20
<b>TOTALES</b>	<b>Uso de remanentes de tesorería</b>	<b>1.009.391,23</b>

Firma 1 de 1  
JULIO ANGEL URDA  
PALOMINO  
03/03/2020 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Resumen de los ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.**

Identificador	Descripción del concepto	Importe ajuste
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-254.814,86
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	13.224,10
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-49.142,75
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE – 2008	7.955,88
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE – 2009	22.372,92
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE – 2016	36.462,60
GR014	Gastos realizados pendientes de aplicar	-145.326,55
GR99	Otros. Usos del remanente de tesorería	1.009.391,23
<b>TOTAL</b>	<b>Total ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>640.122,57</b>

Firma 1 de 1	JULIO ANGEL URDA PALOMINO	03/03/2020	INTERVENTOR
--------------	------------------------------	------------	-------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### 3.- ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige también a las entidades locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento de PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las CC.LL. se cumple la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

Por otro lado, la O.M. que desarrolla las obligaciones de suministro de información establece, respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Se entenderá por gasto computable, *los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras administraciones públicas y las transferencias a las CCAA y a las CC vinculadas a los sistemas de financiación.*

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

**(+) Empleos (gastos) no financieros**, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2019 (o de una estimación, sin no estuviese liquidado). Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

**(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC.** Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y, por coherencia, se utiliza en este cálculo también, considerando los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios sobre los créditos iniciales. En cualquier caso, la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

**(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas** procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 750, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas. La Guía de la IGAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos, aunque la financiación no se produzca en el mismo ejercicio.

Firma 1 de 1  
JULIO ANGEL URDA  
PALOMINO  
03/03/2020  
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	27c330635e8242c59269b490408b9c1f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que la fija el Ministerio, establecida en el 2,7%. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Con los criterios contenidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto publicada por la IGAE, se han efectuado los cálculos que se incluyen en el Anexo al presente informe. Del resultado de las operaciones realizadas, se concluye que el Ayuntamiento de CAMPO DE CRIPTANA **cumple** la regla de gasto en el ejercicio 2019 con un margen de **94.713,75 euros (1,04%)**.

No obstante, el PEF aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y en vigor para el ejercicio 2018/2019, establece un Límite Regla de Gasto del PEF para este ejercicio de 8.995.525,55 euros para cumplir con el mismo, lo que supone que la liquidación de 2019 **cumple** con la regla de gasto del PEF con un margen de **4.025,67 euros**. Por lo tanto, con la liquidación de 2019, se da por cumplido con el PEF vigente, procediendo a informar al Ministerio de Hacienda de esta situación a través de las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto.

### 3.- CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

#### 3.2.- Regla de Gasto

Ejercicio 2018		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Gasto Computable PEF	Límite Regla de Gasto del PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
08-13-028-AA-000	Campo de Criptana	8.964.525,55 €	8.995.525,55 €	31.000,00 €
TOTAL		8.964.525,55 €	8.995.525,55 €	31.000,00 €

Firma 1 de 1  
 JULIO ANGEL URDA  
 PALOMINO  
 03/03/2020  
 INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**REGLA DE GASTO**  
**Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

DETERMINACIÓN DE GASTO COMPUTABLE		AÑO 2018	AÑO 2019
+	Capítulo 1: Gastos de personal	5.013.070,70	4.951.253,46
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.727.132,66	5.241.155,12
+	Capítulo 3: Gastos financieros	4.102,61	4.016,77
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	483.980,90	265.251,15
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	927.202,98	993.440,71
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00

Ajustes	+	Gastos pendientes de aplicación (-saldo inicial +saldo final)	-35.071,90	145.326,55
	-	Gastos financiados con fondos finalistas de otras AA.PP.	1.646.313,78	<b>1.471.668,70 €</b>
Art. 12.2	-	Gastos financiados con Remanentes de tesorería (afectado y general)	1.626.361,38	1.134.433,43
	-	Enajenación de terrenos e inversiones		
	-	Gastos financieros	407,22	2.841,75

= GASTO COMPUTABLE	<b>8.847.335,57</b>	<b>8.991.499,88</b> (1)
--------------------	---------------------	-------------------------

Variación del GASTO COMPUTABLE permitido (2019 = 2,7%)		<b>9.086.213,63</b>
--------------------------------------------------------	--	---------------------

Firma 1 de 1  
**JULIO ANGEL URDA PALOMINO**  
**INTERVENTOR**  
**03/03/2020**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origin administración Estado de elaboración: Original



Ajustes	+	Cambios normativos que suponen aumento de recaudación		0,00
Art. 12.4	-	Cambios normativos que suponen disminución de recaudación		0,00

=	GASTO COMPUTABLE A CONSIDERAR DESPUES DE AJUSTES			<b>9.086.213,63</b> (2)
---	--------------------------------------------------	--	--	-------------------------

Firma 1 de 1	JULIO ANGEL URDA PALOMINO	03/03/2020	INTERVENTOR
--------------	------------------------------	------------	-------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de

**Campo de Criptana**

#### 4.- Período medio de pago a los proveedores

Para el cálculo del período medio de pago a los proveedores se han utilizado los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la "Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local".

Según los datos del Informe trimestral del estado de tramitación de facturas correspondiente al 4º trimestre de 2019 comunicados en la Oficina virtual de coordinación con las EE.LL., se concluye que el resultado atribuible al PMP es de 30,98 días.

#### 5.- Sostenibilidad financiera

En este apartado se evalúa la deuda viva con entidades financieras, los importes a amortizar durante el ejercicio 2019, la carga financiera anual y las ratios de estas magnitudes comparados con los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre 2019.

$$\text{Ratio de endeudamiento} = \frac{\text{deuda financiera}}{\text{derechos reconocidos netos}} = \frac{1.672.863,15}{11.254.570,95} = 14,86\%$$

$$\text{Ratio de carga financiera anual} = \frac{\text{anualidad teórica}}{\text{derechos reconocidos netos}} = \frac{50.000,00}{11.254.570,95} = 0,44\%$$

Como puede comprobarse, en ambos casos se cumple ampliamente el objetivo de sostenibilidad financiera y se está lejos de los límites de endeudamiento establecidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL

Es todo lo que el funcionario que suscribe tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

En Campo de Criptana en la fecha que aparece al margen  
Firmado electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 1  
JULIO ANGEL URDA  
PALOMINO  
03/03/2020  
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	27c330635e8242c59269b490408b9c1f001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de  
**Campo de Criptana**

Firma 1 de 1
JULIO ANGEL URDA PALOMINO
03/03/2020
INTERVENTOR

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27c330635e8242c59269b490408b9c1f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

